



# Asamblea General

Distr. general  
30 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 83 del programa provisional\*

### **Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

## **Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

Este informe se presenta atendiendo a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución [71/144](#). Diecinueve Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja remitieron al Secretario General la información solicitada por la Asamblea en esa resolución. En el anexo del informe figura la lista de los Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005.

---

\* [A/73/150](#).



---

 Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Información recibida de los Estados Miembros . . . . .	4
Austria . . . . .	4
Bélgica . . . . .	4
Brasil . . . . .	5
Cuba . . . . .	6
El Salvador . . . . .	6
Eslovenia . . . . .	6
España . . . . .	7
Federación de Rusia . . . . .	8
Finlandia . . . . .	9
Honduras . . . . .	9
Líbano . . . . .	9
Luxemburgo . . . . .	10
Montenegro . . . . .	10
Paraguay . . . . .	11
Perú . . . . .	11
Qatar . . . . .	13
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	13
Suiza . . . . .	14
Ucrania . . . . .	15
III. Información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja . . . . .	16
Anexo . . . . .	18

## I. Introducción

1. En el párrafo 11 de la resolución 71/144, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación de los Protocolos Adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas, con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
2. En cumplimiento de esa solicitud, el Secretario General, mediante notas verbales de fechas 16 de enero de 2017 y 5 de marzo de 2018 y cartas de fechas 11 de enero de 2017 y 2 de marzo 2018, invitó a los Estados Miembros y al CICR a que le remitieran, a más tardar el 1 de junio de 2018, la información solicitada para incluirla en el presente informe.
3. Se ha recibido información de los siguientes Estados Miembros: Austria, Bélgica, Brasil, Cuba, El Salvador, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Honduras, Líbano, Luxemburgo, Montenegro, Paraguay, Perú<sup>1</sup>, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Ucrania.
4. El informe se preparó sobre la base de la información presentada por los Estados Miembros y el CICR y debe leerse en unión con los informes anteriores del Secretario General sobre este tema<sup>2</sup>.
5. En la sección II del presente informe se pueden encontrar los resúmenes de la información presentada por los Estados Miembros y en la sección III figura un resumen de la información presentada por el CICR. Los textos completos de la información recibida a los efectos del presente informe y de informes anteriores en relación con este tema desde el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se pueden consultar en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (<http://www.un.org/es/ga/sixth/>).
6. En el anexo del presente informe figura la lista de los Estados que, al 26 de abril de 2018, eran partes en los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005<sup>3</sup> a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> El Perú presentó información de conformidad con la resolución 69/120 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014.

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, A/71/183 y A/71/183/Add.1; A/69/184 y A/69/184/Add.1; A/67/182 y A/69/182/Add.1; A/65/138 y A/65/138/Add.1; A/63/118 y A/63/118/Add.1; A/61/222 y A/61/222/Add.1; A/59/321; A/57/164 y A/57/164/Add.1; A/55/173, A/55/173/Corr.1, A/55/173/Corr.2 y A/55/173/Add.1; A/53/287; A/51/215, A/51/215/Corr.1 y A/51/215/Add.1; y A/49/255, A/49/255/Corr.1 y A/49/255/Add.1.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513; vol. 2404, núm. 43425.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

## II. Información recibida de los Estados Miembros

### Austria

[Original: inglés]  
[31 de mayo de 2018]

Austria reiteró la información que había presentado anteriormente (véase [A/71/183](#)) e informó de que, además, había firmado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en 2017 y lo había ratificado en 2018. Austria también facilitó el debate sobre la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión y apoyó las enmiendas propuestas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte para ampliar su jurisdicción sobre tres delitos a los conflictos armados no internacionales.

En 2017, Austria realizó una aportación financiera al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011.

Durante su Presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Austria encargó al Secretario General de la OSCE que desplegara un equipo independiente de expertos con el fin de llevar a cabo una investigación forense posterior a la explosión en relación con un incidente en el este de Ucrania. A este respecto, se aprobó la sugerencia de Austria de utilizar los buenos oficios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta para llevar a cabo la investigación.

En virtud del compromiso conjunto que presentaron en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en 2015, y la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en 2016, Austria y la Cruz Roja Austríaca organizaron seminarios con apoyo de las universidades de Graz y Linz. Austria también informó de que su Ministerio de Defensa había impartido capacitación a más de 200 asesores jurídicos de las fuerzas armadas o los ministerios de defensa de 30 Estados europeos y del Servicio Europeo de Acción Exterior.

### Bélgica

[Original: francés]  
[30 de mayo de 2018]

Bélgica reiteró la información que había proporcionado anteriormente (véanse [A/71/183](#), [A/71/183/Add.1](#) y [A/67/182/Add.1](#)) y añadió que, en 2016, la Comisión Interministerial de Derecho Humanitario había participado activamente en la Reunión Universal de Comités Nacionales sobre el Derecho Internacional Humanitario y Órganos Similares. En 2017, Bélgica organizó varias conferencias y adoptó una serie de medidas en relación con el derecho internacional humanitario. Las conferencias abordaron diversos temas, en particular la cuestión de los niños y los conflictos armados y el comentario actualizado sobre el Primer Convenio de Ginebra. Para conmemorar el 40º aniversario de los Protocolos Adicionales I y II, Bélgica apoyó la organización de una jornada de estudio por la Sociedad Internacional de Derecho Militar y Derecho de la Guerra.

En cuanto a las medidas adoptadas, en el marco de la colaboración del Gobierno con la Cruz Roja de Bélgica para difundir y aplicar el derecho internacional humanitario se organizaron dos cursos de capacitación: a) un curso sobre derecho internacional humanitario dirigido a los diplomáticos en prácticas, organizado con el Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores; y b) un curso de capacitación

sobre conciencia de un entorno hostil, organizado con la Comisión Interministerial de Derecho Humanitario de Bélgica, el Ministerio de Defensa y el Comité de Bélgica del Escudo Azul. Además, Bélgica, en colaboración con la Cruz Roja de Bélgica, preparó el informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones aprobadas y los compromisos asumidos en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

## **Brasil**

[Original: inglés]  
[5 de junio de 2018]

El Brasil informó de que era parte en todos los instrumentos principales de derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, y enumeró los instrumentos pertinentes en los que era parte. El Brasil fue el primer Estado en firmar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y ha iniciado los procedimientos internos para su ratificación. En 2018, el Senado del Brasil aprobó un proyecto de ley sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas y con ello concluyó los procedimientos legislativos para su ratificación. El Brasil también participó activamente en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y colaboró de manera constructiva en el proceso intergubernamental dirigido a fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

El Brasil observó que se había esforzado por difundir y aplicar los instrumentos relacionados con el derecho internacional humanitario a través de las actividades de la Comisión Nacional para la Difusión e Implementación del Derecho Internacional Humanitario en el Brasil y sus subcomisiones, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, se estableció una subcomisión sobre nuevas tecnologías bélicas para reunir y difundir información que pudiera contribuir a celebrar debates nacionales e internacionales sobre la compatibilidad de las nuevas tecnologías con el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Se creó otra subcomisión con el fin de elaborar medidas adicionales para aplicar la Convención de La Haya de 1945 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado e instrumentos conexos. La Comisión Nacional para la Difusión e Implementación del Derecho Internacional Humanitario en el Brasil intercambia frecuentemente información con el Ministerio de Cultura sobre las medidas adoptadas para proteger los bienes culturales y se reúne por lo general cada tres o cuatro meses para abordar, entre otros temas, cuestiones relacionadas con la educación sobre el derecho internacional humanitario, la protección de los bienes culturales en los conflictos armados, la salud y el derecho internacional humanitario, el uso y la protección de los emblemas del CICR y la supervisión de los proyectos de ley sobre cuestiones de derecho internacional humanitario. Los representantes de la Comisión también participaron en varios actos internacionales organizados por el CICR.

El Brasil informó de que sus autoridades competentes habían aprobado en 2017 un proyecto de ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo, que se sometería al pleno de la Cámara de Diputados antes de pasar al Senado. El Brasil informó de que había iniciado el proceso de aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluido un proyecto de ley para definir los crímenes de guerra de conformidad con los Convenios de Ginebra, el Protocolo Adicional I y el artículo 8 del Estatuto de Roma, que se estaba estudiando en el Congreso.

## Cuba

[Original: español]  
[27 de marzo de 2018]

Cuba reiteró la información que había presentado anteriormente (véanse [A/65/138](#) y [A/71/183](#)) e informó de que era parte en varios instrumentos de derecho internacional humanitario. En este sentido, también informó de que tanto su Código Penal como su Código de Justicia Militar contenían normativa sobre las violaciones graves en el ámbito humanitario. Cuba afirmó que había mantenido un respeto irrestricto por las normas del derecho internacional humanitario y señaló que su práctica se encontraba reflejada en buena medida en la base de datos de derecho internacional humanitario consuetudinario mantenida por el CICR. Además, Cuba reafirmó la contribución del Centro de Derecho Internacional Humanitario a la difusión y enseñanza del derecho internacional humanitario. Durante el período sobre el que se informa, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Cubana y la Unión Nacional de Juristas de Cuba organizaron múltiples actividades de difusión y estudio del derecho internacional humanitario. Cuba señaló que, en 2017, se había celebrado en La Habana un taller sobre derecho internacional humanitario, auspiciado por la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, con la participación de miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y de investigadores.

## El Salvador

[Original: español]  
[1 de mayo de 2018]

El Salvador reiteró la información que había presentado anteriormente (véanse [A/65/138](#), [A/67/182](#), [A/69/184](#) y [A/71/183](#)) y añadió que, en 2016 y 2017, su comité interinstitucional permanente había llevado a cabo, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con el derecho internacional humanitario: capacitación sobre diversas cuestiones de derecho internacional humanitario; publicación de una recopilación de instrumentos internacionales relativos al derecho internacional humanitario; y creación de una página web dedicada a cuestiones de derecho internacional humanitario.

A nivel regional, El Salvador está reconocido como uno de los Estados con un número más elevado de bienes culturales designados con el emblema protector del “Escudo Azul”. El Salvador también informó de que su comité nacional para la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad había aprobado un plan nacional titulado “Mujeres, paz y seguridad” (2017-2022), encaminado a mejorar la situación de la mujer en los Estados afectados por conflictos armados y otros tipos de conflictos, incluido el terrorismo.

## Eslovenia

[Original: inglés]  
[29 de mayo de 2018]

Eslovenia reiteró la información que había presentado anteriormente (véase [A/71/183](#)) e informó de que, en sus fuerzas armadas, se impartía capacitación sobre el derecho internacional humanitario a diferentes niveles y antes de cada despliegue en el extranjero y se organizaban actividades especiales de capacitación para los abogados militares encargados de proporcionar capacitación adicional y asesoramiento a los comandantes. El derecho internacional humanitario también formaba parte del programa de educación de la policía en Eslovenia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovenia se sumó a otros ministerios en la sensibilización de la opinión pública sobre las necesidades y los derechos de los niños refugiados y migrantes. Se elaboraron hojas de ejercicios con el fin de sensibilizar a los niños en edad escolar sobre los derechos fundamentales de los niños refugiados y se celebraron mesas redondas con participantes de Eslovenia y otros países. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores organizó la tercera reunión europea de coordinadores sobre el principio de la “responsabilidad de proteger” en 2017 para intercambiar información, experiencias y buenas prácticas en relación con la aplicación del principio. Al término de la reunión, se aprobó una declaración de la Presidencia con vistas a armonizar las acciones europeas sobre la responsabilidad de proteger y la prevención de atrocidades masivas. La reunión fue seguida de una conferencia académica organizada por la Universidad de Liubliana, que colabora periódicamente con la Cruz Roja de Eslovenia y las fuerzas armadas de Eslovenia y organiza anualmente, en colaboración con el CICR y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la competición paneuropea de juicios simulados de derecho internacional humanitario y derecho de los refugiados.

Eslovenia participó en el proceso intergubernamental para fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario y señaló que se había avanzado en la aplicación de las resoluciones y compromisos adoptados por la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Eslovenia promovió la universalidad e integridad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en los planos bilateral y multilateral, así como a través de sus actividades, incluida la participación en la red ministerial informal para la Corte Penal Internacional, e informó de su intención de organizar actividades para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma.

## España

[Original: español]  
[11 de junio de 2018]

España informó de que, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo Adicional I, reconocía *ipso facto* y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra parte en el Protocolo Adicional I que aceptase la misma obligación, la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. España proporcionó información sobre las declaraciones interpretativas que había realizado en relación con el Protocolo Adicional I y señaló que había ratificado la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y, con ocasión de esta última ratificación, había realizado también una declaración interpretativa.

España informó de que había participado activamente en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y apoyaba las iniciativas destinadas a fortalecer el derecho internacional humanitario, en particular las correspondientes al marco de la resolución 1, aprobada durante la Conferencia.

Con respecto a la protección de las instalaciones y el personal médicos, España informó de que estaba dando prioridad a la promoción y la aplicación de la resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, entre otras cosas mediante la organización de varios eventos y la participación en el grupo oficioso de Estados que se reunió en Ginebra con ese propósito. España también indicó que, a la luz de la resolución [2286 \(2016\)](#), estaba trabajando en el desarrollo de dos aspectos que no estaban

cubiertos, a saber, la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario y la reparación para las víctimas.

En cuanto a la protección de los civiles, España informó de que había hecho suyos en 2017 los Principios de Kigali sobre la Protección de los Civiles y de que el personal militar desplegado en las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz recibía capacitación sobre la protección de los civiles, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. España también informó de que era miembro del Grupo Internacional de Apoyo a Siria.

España señaló que estaba participando activamente en las deliberaciones relativas a los pactos mundiales sobre los refugiados y la migración y que había promovido medidas multilaterales y bilaterales para proteger a las personas desplazadas. España también trabaja en estrecha colaboración con socios tales como el ACNUR, el CICR, el Programa Mundial de Alimentos y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a fin de abordar las cuestiones relativas a los refugiados de los conflictos en el Iraq y la República Árabe Siria. Además, España proporcionó información sobre su legislación respecto de la apatridia y sobre la situación de la ratificación de los convenios internacionales relativos a los apátridas. España observó también que apoyaba la campaña #IBelong lanzada por el ACNUR en relación con los apátridas.

En 2017, España se sumó a la iniciativa “Llamado a la Acción en la Protección contra la Violencia de Género en Situaciones de Emergencia” y apoyó proyectos relativos a la prevención de la violencia de género y la respuesta a ella en Colombia, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria. España también afirmó que estaba comprometida con la agenda Mujeres, Paz y Seguridad y había aprobado el II Plan de Acción Nacional - Mujeres, Paz y Seguridad 2017-2023, incluidas las acciones específicas de prevención y protección contra la violencia de género.

Además, España indicó que había respaldado Principios de Vancouver sobre el Mantenimiento de la Paz y la Prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños Soldados y que se había unido al Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.

España describió otras medidas, incluidas las relativas a la Corte Penal Internacional y la labor de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria.

## **Federación de Rusia**

[Original: ruso]  
[29 de junio de 2018]

La Federación de Rusia informó de que había ratificado los Convenios de Ginebra en 1954 y los Protocolos Adicionales en 1989 y estaba tomando todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación del derecho internacional humanitario.

La Federación de Rusia señaló que en su Orden del Ministro de Defensa núm. 717 (2015) se habían aprobado instrucciones sobre cuestiones jurídicas en las fuerzas armadas y que en la orden del Ministro de Defensa núm. 360 (2001) figuraba un proyecto de instrucciones relativas a la adopción de medidas para el cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas. Las instrucciones tenían en cuenta los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. La Federación de Rusia añadió que en el artículo 356 1) de su Código

Penal de 1996, en la sección relativa a los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, se consideraba que el maltrato de prisioneros de guerra o civiles, la expulsión de población civil, el saqueo de bienes nacionales en territorio ocupado y la utilización en conflictos armados de medios y métodos prohibidos por un tratado internacional firmado por la Federación de Rusia eran delitos punibles con hasta 20 años de prisión.

## Finlandia

[Original: inglés]  
[1 de junio de 2018]

Finlandia reiteró la información que había presentado en 2014 (véase [A/69/184/Add.1](#)) y añadió que en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja había asumido una serie de compromisos, en particular el de emprender y apoyar un estudio sobre las reglas y los principios del derecho internacional humanitario y su aplicación en el contexto de los sistemas armamentísticos autónomos. Con ese fin, se publicó en 2017 un informe de investigación titulado “Autonomous weapons systems and international humanitarian law: ‘out of the loop’?” (“Los sistemas armamentísticos autónomos y el derecho internacional humanitario: ¿nos quedamos fuera?”), escrito por Jarna Petman, de la Universidad de Helsinki, en virtud de un encargo de la Dependencia de Investigación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## Honduras

[Original: español]  
[30 de mayo de 2018]

Honduras informó de que había adoptado una serie de medidas relativas a la protección de las víctimas de los conflictos armados, incluidas las medidas tomadas por la Comisión Hondureña de Derecho Internacional Humanitario a fin de fortalecer la difusión y aplicación del derecho internacional humanitario en el plano nacional; la decisión del Consejo de Educación Superior de incluir el derecho internacional humanitario como asignatura en el plan de estudios de las universidades públicas y privadas; la normalización del emblema de la Cruz Roja Hondureña; y la capacitación y la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario para los miembros de las fuerzas armadas.

## Líbano

[Original: árabe]  
[23 de mayo de 2018]

El Líbano reiteró la información que había presentado anteriormente (véanse [A/69/184](#), [A/67/182](#), [A/65/138/Add.1](#) y [A/61/222](#)) e informó de que en 2017 había modificado el código de conducta militar para regular los métodos y medios de combate de conformidad con el Protocolo Adicional II. Tras la adhesión del Líbano a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos I, II (enmendado) y III en 2017, el Ministerio de Defensa adoptó medidas para aplicar sus disposiciones. También se estaban tomando medidas para cumplir las obligaciones del Líbano de proteger los objetos culturales.

Se organizaron varios cursos de capacitación para oficiales del ejército libanés, en cooperación con el CICR y el Defense Institute of International Legal Studies de los Estados Unidos de América. Los representantes del Ministerio de Defensa también participaron en sesiones de capacitación organizadas por el CICR. Asimismo, se actualizó el libro de referencia utilizado en los institutos y colegios militares libaneses.

En 2017, como primer paso para la aplicación del artículo 82 del Protocolo Adicional I, el Ministerio de Defensa creó el puesto de asesor de derecho internacional humanitario para que diera asesoramiento al Ministro de Defensa, el Comandante del ejército y la sala de operaciones del Estado Mayor del ejército sobre los aspectos jurídicos de la planificación y ejecución de las operaciones. El segundo paso consistiría en asignar asesores de derecho internacional humanitario a la dirección de las principales unidades operacionales en 2018.

El Líbano añadió que su legislación militar imponía sanciones por las violaciones del derecho internacional humanitario y destacó la necesidad de cumplirlo al llevar a cabo operaciones militares, refiriéndose, en particular, a los acontecimientos que habían tenido lugar en la zona de Arsal, en el Líbano oriental. En este sentido, después de celebrar un diálogo constructivo con el CICR en Beirut, el ejército del Líbano tomó medidas para asegurar que sus unidades mantuvieran la observancia del derecho internacional humanitario.

## **Luxemburgo**

[Original: francés]  
[1 de junio de 2018]

Luxemburgo informó de que había ratificado los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados. Con arreglo a un compromiso contraído durante la Cumbre Humanitaria Mundial, Luxemburgo nombró a un punto focal encargado del derecho internacional humanitario en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos para coordinar las actuaciones del Ministerio en los asuntos relacionados con ese tema.

## **Montenegro**

[Original: inglés]  
[25 de mayo de 2018]

Montenegro informó de que había cumplido plenamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Mediante un proceso regular de planificación y capacitación, el personal militar del ejército se familiarizó con el significado y la aplicación de los instrumentos internacionales y otros tratados internacionales en materia de derecho internacional humanitario relativos a la protección de los heridos y enfermos, el personal médico y humanitario y las instalaciones médicas. Se prestó especial atención a la protección de los niños y las mujeres en los conflictos armados y a las medidas de prevención de la violencia sexual. El Ministerio de Defensa y el ejército de Montenegro suelen enviar agentes a instituciones internacionales para que reciban capacitación en derecho internacional humanitario. En 2018, diez funcionarios del Ministerio de Defensa asistieron a un curso militar internacional en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia).

## Paraguay

[Original: español]  
[24 de mayo de 2017]

En un resumen de sus actividades relativas a los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, el Paraguay informó de que había ratificado todos los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra y de que, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo Adicional I, había reconocido la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta *ipso facto* y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra parte en el Protocolo Adicional I que aceptase la misma obligación.

El Paraguay proporcionó información sobre la Ley núm. 1160 (1997), que abordaba el crimen de genocidio y los crímenes de guerra. El Paraguay explicó que las investigaciones de esos crímenes se llevaban a cabo con el debido respeto de las garantías reconocidas por la Constitución y los derechos previstos en los convenios internacionales. El Paraguay informó además de que la Corte Suprema de Justicia no tenía constancia de ninguna solicitud de extradición de personas declaradas culpables de crímenes de guerra u otras violaciones de los Convenios de Ginebra, ni tampoco se había registrado ninguna solicitud de asistencia judicial recíproca en ese sentido.

En 1995, el Paraguay creó la Comisión Interministerial de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, compuesta por representantes del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y Trabajo y el Ministerio del Interior, con un representante de la Cruz Roja Paraguaya como observador. El mandato de la Comisión consiste en aplicar y difundir el derecho internacional humanitario en el Paraguay. La Comisión puede invitar a expertos del mundo académico, parlamentarios y otros funcionarios públicos en calidad de observadores o para apoyar el desarrollo y la aplicación del derecho internacional humanitario. En el ámbito académico, muchas facultades de derecho del Paraguay han introducido el derecho internacional humanitario en sus planes de estudios y han organizado seminarios y conferencias sobre el tema. El Paraguay destacó que el CICR había contribuido a la organización de diversos cursos y seminarios de derecho internacional humanitario en el Paraguay.

El Paraguay señaló que se impartía constantemente capacitación sobre cuestiones de derecho internacional humanitario a los miembros de sus fuerzas armadas, a todos los niveles, y que el personal militar desplegado en misiones de paz recibía formación especializada.

Además, el Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con el decreto núm. 1726 (2014) y a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, proporciona asesoramiento jurídico y presta apoyo para la promoción y la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

Asimismo, el Paraguay informó de que se estaba elaborando un programa de capacitación sobre la protección de monumentos y edificios emblemáticos.

## Perú

[Original: español]  
[21 de septiembre de 2016]

El Perú informó de que había adoptado numerosas medidas para aplicar la resolución 69/120 de la Asamblea General y los tratados internacionales pertinentes relativos al derecho internacional humanitario.

El Perú proporcionó información sobre los tratados relativos al derecho internacional humanitario en los que era parte. En particular, el Perú comunicó que había ratificado los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y había adoptado medidas para ratificar e incorporar en su derecho interno varios instrumentos internacionales relativos al derecho internacional humanitario.

El Perú también ofreció información sobre numerosas medidas que se habían adoptado para proteger a la población civil, incluidas: a) la sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la definición de “grupo hostil”, que figuraba en el Decreto Legislativo núm. 1095, sobre la base de los principios del derecho internacional humanitario; b) las actividades emprendidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para promover la adopción de un protocolo que abordase las cuestiones relacionadas con las personas y las familias rescatadas de grupos terroristas; c) diversas medidas centradas en el género y los conflictos armados, en particular el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado en 2016; y d) la creación de una comisión multisectorial de carácter temporal encargada de preparar una propuesta relativa a los desplazados internos.

El Perú también informó de que se había aprobado una ley sobre la búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia que tuvo lugar entre 1980 y 2000, con el fin de resolver la cuestión de las personas desaparecidas y prestar asistencia a sus familias. Además, una comisión multisectorial de alto nivel, creada para encargarse de la reparación y la reconciliación tras los 20 años de violencia entre 1980 y 2000, veló por que se pagaran indemnizaciones a los beneficiarios correspondientes. Entre las demás medidas adoptadas por diversos ministerios cabe destacar las siguientes: a) el Ministerio de Educación aprobó el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú 2016-2021, con vistas a poner en práctica un programa de reparaciones para las víctimas (entre las medidas adoptadas en virtud del plan, se encontraban becas para las víctimas de la violencia); y b) el Ministerio de Salud aprobó directrices sobre cuidados de salud mental para las personas afectadas por la violencia entre 1980 y 2000 y llevó a cabo campañas de información sobre la educación y la salud mental entre 2011 y 2015.

En lo que respecta a la difusión del derecho internacional humanitario, el Perú informó de que se habían adoptado medidas en materia de capacitación y educación, como las siguientes: a) algunos aspectos del Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016 relativos a la educación sobre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos; b) la aprobación del Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021, en el que se preveía la adopción de diversas medidas relacionadas con el derecho internacional humanitario y los derechos humanos; y c) el Curso de Derecho Internacional Humanitario Miguel Grau, que seguía siendo ofrecido por la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario. El Perú también señaló que el Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa había capacitado a miles de personas, en particular personal civil y militar del Ministerio de Defensa, así como jueces y fiscales, sobre una amplia gama de cuestiones de derecho internacional humanitario. Además, el Perú señaló que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tenía la responsabilidad de establecer disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones del Estado contraídas en virtud de las normas nacionales e internacionales y los acuerdos sobre derecho internacional humanitario.

El Perú asumió nueve compromisos de aplicar las resoluciones aprobadas en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a nivel nacional. Los compromisos se refieren, entre otras cosas, a la protección de los bienes culturales, la capacitación y la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario, la salud y la violencia sexual y de género en situaciones de emergencia.

## Qatar

[Original: árabe]  
[31 de mayo de 2018]

Qatar reiteró la información que había presentado anteriormente (véase [A/71/183](#)) e informó de que había participado en el proceso intergubernamental sobre el fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario y contribuido a la posición del Grupo de los Estados Árabes. Qatar también observó que su candidato había sido elegido miembro de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta para el período 2017-2022.

## Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]  
[18 de junio de 2018]

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reiteró la información que había presentado anteriormente (véase [A/71/183](#)) e informó de que en 2017 se había promulgado la Ley de Bienes Culturales (Conflictos Armados), en la que se preveía la ratificación por el Reino Unido de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su adhesión a los dos Protocolos de la Convención. En apoyo de la aplicación de la Convención, el Reino Unido había publicado dos documentos de orientación, había establecido un grupo de trabajo de todo el Gobierno sobre la protección de los bienes culturales y estaba creando una unidad militar para proteger los bienes culturales.

En su calidad de Presidente de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, el Gobierno trabajó para fortalecer la Convención y el Tratado sobre el Comercio de Armas y contribuyó al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias que apoyaba las iniciativas de otros Estados para aplicar el Tratado. El Reino Unido mantiene su postura de que el uso de los sistemas de armas nuevas y existentes debe ajustarse al derecho internacional humanitario.

El Reino Unido apoyó el proyecto intergubernamental para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario, en particular mediante su participación en la cuarta reunión oficial sobre el tema (2018). Además, fue uno de los patrocinadores de la resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad y uno de los organizadores de un acto paralelo a la Asamblea General sobre la protección del personal médico (2017). El Reino Unido también apoyó la puesta en marcha del sistema mundial de vigilancia para monitorear los ataques contra los servicios de atención de la salud de la Organización Mundial de la Salud, así como la labor de la dependencia interinstitucional de coordinación del acceso en Palestina de las Naciones Unidas para supervisar el acceso y velar por la libre circulación de los pacientes y ambulancias.

El Reino Unido informó de que su Comité Nacional sobre el Derecho Internacional Humanitario promovía la difusión del derecho internacional humanitario entre los miembros de las fuerzas armadas, la policía, la administración pública, las instituciones educativas, la judicatura, la profesión médica y los medios de comunicación, entre otros, así como la capacitación sobre ese tema. El derecho internacional humanitario se incluyó como materia obligatoria en la cuarta etapa de las escuelas inglesas (de 14 a 16 años) del plan nacional de estudios para el programa de ciudadanía.

Con respecto a la iniciativa para prevenir la violencia sexual en los conflictos, en 2017 el Reino Unido presentó en la Asamblea General su guía sobre los principios para la acción mundial en la lucha contra el estigma de la violencia sexual en los

conflictos. Además de financiar varios proyectos encaminados a la prevención de la violencia sexual, el Reino Unido utilizó el protocolo internacional de documentación e investigación de violencia sexual en situaciones de conflicto armado (segunda edición) para desarrollar la capacidad de los profesionales en los países, en particular en Bangladesh (en el contexto de la crisis de los rohinyás), la República Árabe Siria y la República Democrática del Congo. El Reino Unido afirmó que tenía la intención de acoger en 2019 una reunión internacional sobre el tema, que conmemoraría el quinto aniversario de la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos.

## Suiza

[Original: francés]  
[1 de junio de 2018]

Suiza reiteró la información que había presentado anteriormente (véanse [A/71/183](#), [A/69/184](#) y [A/67/182/Add.1](#)). En 2017, Suiza aprovechó la ocasión del cuadragésimo aniversario de los Protocolos Adicionales I y II para promover y fomentar su universalización.

Suiza también informó de que, en unión con el CICR, había organizado reuniones en el marco del proceso intergubernamental para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario, con miras a llegar a un acuerdo sobre las características y funciones de un posible foro de Estados y mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario. Suiza y el CICR también organizaron conjuntamente la tercera reunión del Foro del Documento de Montreux. Suiza informó de que estaban en pleno funcionamiento dos grupos de trabajo sobre a) la Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada; y b) la utilización de empresas militares y de seguridad privadas en la seguridad marítima.

Con respecto a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, Suiza apoyó la creación de un grupo de expertos gubernamentales sobre sistemas de armas autónomas letales y participó activamente en sus deliberaciones relativas a la observancia del derecho internacional humanitario.

Con el fin de mejorar la aplicación del Protocolo Adicional II, Suiza comunicó que apoyaba el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto del delito de agresión y propuso que se realizara una enmienda del artículo 8 del Estatuto de Roma para que la práctica de hacer pasar hambre a la población civil como método de guerra se tipificase como delito en los conflictos armados no internacionales. Asimismo, Suiza emprendió iniciativas para destacar la importancia de la Corte Penal Internacional.

En 2016, Suiza organizó una conferencia diplomática de los Estados que reconocían la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta en virtud del artículo 90 del Protocolo Adicional I para elegir a los nuevos miembros de la Comisión. En 2017, con ocasión del 40º aniversario de los Protocolos Adicionales I y II, Suiza puso de manifiesto la importancia de la Comisión y alentó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que reconocieran su competencia. En su calidad de secretaria de la Comisión, el Gobierno de Suiza respaldó la misión que la Comisión había llevado a cabo en Ucrania en 2017 y también sus visitas a varios Estados.

## Ucrania

[Original: inglés]  
[31 de mayo de 2018]

Ucrania informó de que era parte en la mayoría de los tratados internacionales en materia de derecho internacional humanitario. Además, Ucrania adoptó una serie de medidas legislativas y reglamentarias para aplicar el derecho internacional humanitario, en particular mediante enmiendas de la Constitución de Ucrania, que entrarán en vigor en 2019 y servirán de base para la futura ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que fue firmado por Ucrania en 2000. Ucrania también realizó dos declaraciones, en 2014 y 2015, en las que reconocía la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Ucrania señaló que se habían realizado progresos en la armonización de su legislación penal con el derecho internacional humanitario. El Código Penal de Ucrania tipificó como delito las acciones que vulneraran el derecho internacional humanitario, como hacer propaganda de la guerra; planificar, preparar, desplegar y llevar a cabo una guerra de agresión; violar las reglas de la guerra; utilizar armas de destrucción en masa; desarrollar, producir, almacenar, adquirir o vender armas de destrucción en masa; y cometer genocidio. Ucrania declaró que el Ministerio de Justicia estaba elaborando otras enmiendas del Código Penal.

Ucrania informó de que en 2017 el Ministerio de Defensa había publicado una orden en la que confirmaba la versión actualizada de su instrucción sobre los procedimientos para aplicar los principios de derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas. En la instrucción se establecen límites relacionados con el derecho internacional humanitario para los métodos y medios utilizados en las hostilidades, se pone de relieve la necesidad de proteger a los civiles y se establece la responsabilidad penal y disciplinaria de los individuos que violen las normas del derecho internacional humanitario. Además, el Ministerio de Defensa organiza periódicamente seminarios de capacitación sobre derecho internacional humanitario para su personal, en cooperación con el CICR.

Ucrania también informó de la aprobación en 2017 del Decreto núm. 329 relativo a la creación por el Gabinete de Ministros de una comisión interinstitucional para la aplicación del derecho internacional humanitario en Ucrania. El decreto tenía por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales de Ucrania dimanantes de los Convenios de Ginebra de 1949, así como la realización por el Ministerio de los Territorios Temporalmente Ocupados y los Desplazados Internos de una de sus tareas principales: velar por la formulación y aplicación de la política estatal sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en el territorio de Ucrania. La comisión interinstitucional actúa como órgano asesor del Consejo de Ministros para promover la aplicación de las obligaciones jurídicas internacionales de Ucrania en la esfera del derecho internacional humanitario y es una plataforma para determinar los problemas prácticos y las prioridades a corto y largo plazo, proseguir el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales por todas las partes responsables y realizar el seguimiento de la resolución de los problemas y la evaluación de las soluciones.

### III. Información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja

[Original: inglés]  
[28 de mayo de 2018]

1. El CICR reiteró la información que había suministrado anteriormente en relación con este tema (véase, por ejemplo, [A/71/183](#)). Además, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la aprobación de los Protocolos Adicionales, el CICR tomó medidas para promover su universalización y su aplicación, entre otras cosas publicando un documento de política sobre su repercusión y su relevancia práctica, destacando esa relevancia a través de actividades nacionales y regionales, planteando la cuestión de la adhesión en su diálogo con los Estados y animando por escrito a los Estados que aún no eran partes en los Protocolos a que se adhirieran a ellos.
2. En 2017, el CICR publicó un comentario actualizado sobre el Segundo Convenio de Ginebra y organizó varias actividades de promoción. Además, el CICR y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja acogieron con beneplácito la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. El CICR también trabajó en estrecha colaboración con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para apoyar su diálogo con los Gobiernos y, en unión con la Sociedad de la Cruz Roja Japonesa, organizó una conferencia de alto nivel del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre la prohibición y eliminación de las armas nucleares (2017). El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja también aprobó un plan de acción cuatrienal sobre las armas nucleares.
3. El CICR colaboró con las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para fomentar la adhesión a los tratados que regían las minas terrestres, las municiones en racimo y los restos explosivos de guerra, así como su aplicación. El CICR también organizó seminarios nacionales y regionales para examinar esos temas. El CICR participó en las reuniones anuales de los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo y expertos del CICR asistieron a las reuniones de los Estados partes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos.
4. El CICR instó a los Estados a establecer límites para la autonomía de los sistemas de armas durante las deliberaciones en las reuniones de expertos gubernamentales relativas a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (2017 y 2018) y organizó una reunión de expertos independientes (2017) para explorar las cuestiones éticas conexas. El CICR recordó a los Estados su obligación de determinar si el empleo de nuevas armas, medios o métodos de guerra, incluidos los sistemas armamentísticos autónomos, estaba prohibido por el derecho internacional en todas las circunstancias previsibles de su utilización.
5. El CICR promovió la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales que regulaban la transferencia de armas, en particular el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, así como su aplicación.
6. En cuanto a la cuestión del uso de armas explosivas con amplia zona de impacto en áreas densamente pobladas, el CICR llevó a cabo un análisis de sus aspectos humanitarios, técnicos, jurídicos y de política, así como actividades de sensibilización de sus consecuencias humanitarias, entabló un diálogo confidencial con los Estados y las partes en conflictos armados sobre las buenas prácticas para mitigar los riesgos para los civiles y prestó su apoyo a los esfuerzos diplomáticos.
7. El CICR felicitó al Níger, Omán, Papua Nueva Guinea y el Estado de Palestina por haber creado comités nacionales sobre derecho internacional humanitario y afirmó que, según sus cuentas, había en ese momento 111 comités nacionales u

órganos similares. En 2016, el CICR convocó su Cuarta Reunión Universal de Comités Nacionales sobre el Derecho Internacional Humanitario y Órganos Similares, que se centró en mejorar la protección en los conflictos armados a través de las leyes y políticas nacionales.

8. El CICR observó que, en el momento de redactar la presente información, 174 Estados eran partes en el Protocolo Adicional I y 168 Estados eran partes en el Protocolo Adicional II y que el Estado de Palestina había realizado una declaración con arreglo al artículo 90 del Protocolo Adicional I en la que aceptaba la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. El CICR acogió con satisfacción las siguientes adhesiones: la adhesión de Burkina Faso al Protocolo Adicional III; la adhesión de Brunei Darussalam, Guinea, el Pakistán, la República Centroafricana y Samoa al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; la adhesión de Benin, Chequia, Malawi, la República Centroafricana, Seychelles, Sri Lanka y Suiza a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la adhesión del Afganistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Togo y Turkmenistán a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos, de Botswana a su Primer Protocolo y de Burkina Faso, Francia, Liechtenstein, Noruega, Portugal y Suecia a su Segundo Protocolo; y la adhesión de Benin, Cabo Verde, Chile, Chipre, Georgia, Guatemala, Honduras, Kazajstán, Madagascar, Mónaco, la República de Corea, Zambia y el Estado de Palestina al Tratado sobre el Comercio de Armas.

9. El CICR y Suiza, en su calidad de cofacilitadores del proceso intergubernamental para el fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario, organizaron reuniones oficiales de los Estados y otras reuniones preparatorias para que las delegaciones intercambiaran puntos de vista sobre los elementos sustantivos de la resolución 2 aprobada en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y sobre la mejor manera de cumplir el mandato encomendado por la Conferencia. El CICR afirmó que estaba previsto celebrar nuevas reuniones en 2018 y 2019, con miras a presentar un resultado a la 33ª Conferencia (2019).

10. El CICR prestó asistencia jurídica a diversos países, en particular a través de modelos de legislación, para ayudar a elaborar las leyes nacionales requeridas por la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo. El CICR también siguió elaborando instrumentos especializados para ponerlos a disposición de los Estados y el público en general. La base de datos del CICR sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario se actualizó para reflejar la información de 195 países y su base de datos sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario se actualizó en cooperación con la Cruz Roja Británica. Entre las publicaciones del CICR cabe destacar las siguientes: una introducción general al derecho internacional humanitario; una versión actualizada del manual para parlamentarios (publicada conjuntamente con la Unión Interparlamentaria); folletos sobre las municiones en racimo y los restos explosivos de guerra; una versión actualizada de la guía práctica sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en las decisiones relativas a la transferencia de armas; sus recomendaciones sobre la aplicación de las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas más pertinentes para el logro de su objetivo humanitario; fichas descriptivas temáticas sobre las armas nucleares, las personas con discapacidad y las amnistías; y fichas descriptivas actualizadas sobre los desplazados internos y la aplicación del derecho internacional humanitario en las legislaciones nacionales.

## Anexo

**Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005 a los Convenios de Ginebra de 1949, al 26 de abril de 2018<sup>a</sup>**

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Afganistán	I y II	10 de noviembre de 2009
Albania	I y II	16 de julio de 1993
	III	6 de febrero de 2008
Alemania <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	14 de febrero de 1991
	III	17 de junio de 2009
Angola	I <sup>c</sup>	20 de septiembre de 1984
Antigua y Barbuda	I y II	6 de octubre de 1986
Arabia Saudita	I <sup>c</sup>	21 de agosto de 1987
	II	28 de noviembre de 2001
Argelia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	16 de agosto de 1989
Argentina <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	26 de noviembre de 1986
	III <sup>c</sup>	16 de marzo de 2011
Armenia	I y II	7 de junio de 1993
	III	12 de agosto de 2011
Australia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	21 de junio de 1991
	III	15 de julio de 2009
Austria <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	13 de agosto de 1982
	III	3 de junio de 2009
Bahamas	I y II	10 de abril de 1980
Bahrein	I y II	30 de octubre de 1986
Bangladesh	I y II	8 de septiembre de 1980
Barbados	I y II	19 de febrero de 1990
Belarús <sup>b</sup>	I y II	23 de octubre de 1989
	III	31 de marzo de 2011
Bélgica <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	20 de mayo de 1986
	III	12 de mayo de 2015
Belice	I y II	29 de junio de 1984
	III	3 de abril de 2007
Benin	I y II	28 de mayo de 1986
Bolivia (Estado Plurinacional de) <sup>b</sup>	I y II	8 de diciembre de 1983
Bosnia y Herzegovina <sup>b</sup>	I y II	31 de diciembre de 1992

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Botswana	I y II	23 de mayo de 1979
Brasil <sup>b</sup>	I y II	5 de mayo de 1992
	III	28 de agosto de 2009
Brunei Darussalam	I y II	14 de octubre de 1991
Bulgaria <sup>b</sup>	I y II	26 de septiembre de 1989
	III	13 de septiembre de 2006
Burkina Faso <sup>b</sup>	I y II	20 de octubre de 1987
	III	7 de octubre de 2016
Burundi	I y II	10 de junio de 1993
Cabo Verde <sup>b</sup>	I y II	16 de marzo de 1995
Camboya	I y II	14 de enero de 1998
Camerún	I y II	16 de marzo de 1984
Canadá <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	20 de noviembre de 1990
	III <sup>c</sup>	26 de noviembre de 2007
Colombia <sup>b</sup>	I	1 de septiembre de 1993
	II	14 de agosto de 1995
Comoras	I y II	21 de noviembre de 1985
Congo	I y II	10 de noviembre de 1983
Costa Rica <sup>b</sup>	I y II	15 de diciembre de 1983
	III	30 de junio de 2008
Côte d'Ivoire	I y II	20 de septiembre de 1989
Croacia <sup>b</sup>	I y II	11 de mayo de 1992
	III	13 de junio de 2007
Cuba	I	25 de noviembre de 1982
	II	23 de junio de 1999
Chad	I y II	17 de enero de 1997
Chequia <sup>b</sup>	I y II	5 de febrero de 1993
	III	23 de mayo de 2007
Chile <sup>b</sup>	I y II	24 de abril de 1991
	III	6 de julio de 2009
China	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	14 de septiembre de 1983
Chipre <sup>b</sup>	I	1 de junio de 1979
	II	18 de marzo de 1996
	III	27 de noviembre de 2007
Dinamarca <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	17 de junio de 1982

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
	III	25 de mayo de 2007
Djibouti	I y II	8 de abril de 1991
Dominica	I y II	25 de abril de 1996
Ecuador	I y II	10 de abril de 1979
Egipto	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	9 de octubre de 1992
El Salvador	I y II	23 de noviembre de 1978
	III	12 de septiembre de 2007
Emiratos Árabes Unidos <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	9 de marzo de 1983
Eslovaquia <sup>b</sup>	I y II	2 de abril de 1993
	III	30 de mayo de 2007
Eslovenia <sup>b</sup>	I y II	26 de marzo de 1992
	III	10 de marzo de 2008
España <sup>c</sup>	I <sup>c</sup> y II	21 de abril de 1989
	III	10 de diciembre de 2010
Estados Unidos de América	III <sup>c</sup>	8 de marzo de 2007
Estonia <sup>b</sup>	I y II	18 de enero de 1993
	III	28 de febrero de 2008
Eswatini	I y II	2 de noviembre de 1995
Etiopía	I y II	8 de abril de 1994
Ex República Yugoslava de Macedonia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	1 de septiembre de 1993
	III	14 de octubre de 2008
Federación de Rusia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	29 de septiembre de 1989
Fiji	I, II y III	30 de julio de 2008
Filipinas	I <sup>c</sup>	30 de marzo de 2012
	II	11 de diciembre de 1986
	III	22 de agosto de 2006
Finlandia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	7 de agosto de 1980
	III	14 de enero de 2009
Francia	I <sup>c</sup>	11 de abril de 2001
	II <sup>c</sup>	24 de febrero de 1984
	III	17 de julio de 2009
Gabón	I y II	8 de abril de 1980
Gambia	I y II	12 de enero de 1989
Georgia	I y II	14 de septiembre de 1993

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
	III	19 de marzo de 2007
Ghana	I y II	28 de febrero de 1978
Granada	I y II	23 de septiembre de 1998
Grecia <sup>b</sup>	I	31 de marzo de 1989
	II	15 de febrero de 1993
	III	26 de octubre de 2009
Guatemala	I y II	19 de octubre de 1987
	III	14 de marzo de 2008
Guinea <sup>b</sup>	I y II	11 de julio de 1984
Guinea-Bissau	I y II	21 de octubre de 1986
Guinea Ecuatorial	I y II	24 de julio de 1986
Guyana	I y II	18 de enero de 1988
	III	21 de septiembre de 2009
Haití	I y II	20 de diciembre de 2006
Honduras	I y II	16 de febrero de 1995
	III	8 de diciembre de 2006
Hungría <sup>b</sup>	I y II	12 de abril de 1989
	III	15 de noviembre de 2006
Iraq	I	1 de abril de 2010
Irlanda <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>b</sup>	19 de mayo de 1999
Islandia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	10 de abril de 1987
	III	4 de agosto de 2006
Islas Cook <sup>b</sup>	I y II	7 de mayo de 2002
	III	7 de septiembre de 2011
Islas Salomón	I y II	19 de septiembre de 1988
Israel	III <sup>c</sup>	22 de noviembre de 2007
Italia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	27 de febrero de 1986
	III	29 de enero de 2009
Jamaica	I y II	29 de julio de 1986
Japón <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	31 de agosto de 2004
Jordania	I y II	1 de mayo de 1979
Kazajstán	I y II	5 de mayo de 1992
	III	24 de junio de 2009
Kenya	I y II	23 de febrero de 1999
	III	28 de octubre de 2013

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Kirguistán	I y II	18 de septiembre de 1992
Kuwait <sup>b</sup>	I y II	17 de enero de 1985
Lesotho <sup>b</sup>	I y II	20 de mayo de 1994
Letonia	I y II	24 de diciembre de 1991
	III	2 de abril de 2007
Líbano	I y II	23 de julio de 1997
Liberia	I y II	30 de junio de 1988
Libia	I y II	7 de junio de 1978
Liechtenstein <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	10 de agosto de 1989
	III	24 de agosto de 2006
Lituania <sup>b</sup>	I y II	13 de julio de 2000
	III	28 de noviembre de 2007
Luxemburgo <sup>b</sup>	I y II	29 de agosto de 1989
	III	27 de enero de 2015
Madagascar <sup>b</sup>	I y II	8 de mayo de 1992
Malawi <sup>b</sup>	I y II	7 de octubre de 1991
Maldivas	I y II	3 de septiembre de 1991
Malí <sup>b</sup>	I y II	8 de febrero de 1989
Malta <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	17 de abril de 1989
Marruecos	I <sup>c</sup> y II	3 de junio de 2011
Mauricio	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	22 de marzo de 1982
Mauritania	I y II	14 de marzo de 1980
México	I	10 de marzo de 1983
Micronesia (Estados Federados de)	I y II	19 de septiembre de 1995
Mónaco <sup>b</sup>	I y II	7 de enero de 2000
	III	12 de marzo de 2007
Mongolia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	6 de diciembre de 1995
Montenegro <sup>b</sup>	I y II	2 de agosto de 2006
Mozambique	I	14 de marzo de 1983
	II	12 de noviembre de 2002
Namibia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	18 de octubre de 1983
Nauru	I y II	27 de junio de 2006
	III	4 de diciembre de 2012
Nicaragua	I y II	19 de julio de 1999
	III	2 de abril de 2009

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Níger	I y II	8 de junio de 1979
Nigeria	I y II	10 de octubre de 1988
Noruega <sup>b</sup>	I y II	14 de diciembre de 1981
	III	13 de junio de 2006
Nueva Zelanda <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	8 de febrero de 1988
	III	23 de octubre de 2013
Omán	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	29 de marzo de 1984
Países Bajos <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	26 de junio de 1987
	III <sup>c</sup>	13 de diciembre de 2006
Palau	I y II	25 de junio de 1996
Panamá <sup>b</sup>	I y II	18 de septiembre de 1995
	III	30 de abril de 2012
Paraguay <sup>b</sup>	I y II	30 de noviembre de 1990
	III	13 de octubre de 2008
Perú	I y II	14 de julio de 1989
Polonia <sup>b</sup>	I y II	23 de octubre de 1991
	III	26 de octubre de 2009
Portugal <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	27 de mayo de 1992
	III	22 de abril de 2014
Qatar <sup>b</sup>	I <sup>c</sup>	5 de abril de 1988
	II	5 de enero de 2005
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	28 de enero de 1998
	III <sup>c</sup>	23 de octubre de 2009
República Árabe Siria	I <sup>c</sup>	14 de noviembre de 1983
República Centrafricana	I y II	17 de julio de 1984
República de Corea <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	15 de enero de 1982
República de Moldova	I y II	24 de mayo de 1993
	III <sup>c</sup>	19 de agosto de 2008
República Democrática del Congo <sup>b</sup>	I	3 de junio de 1982
	II	12 de diciembre de 2002
República Democrática Popular Lao <sup>b</sup>	I y II	18 de noviembre de 1980
República Dominicana	I y II	26 de mayo de 1994
	III	1 de abril de 2009

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
República Popular Democrática de Corea	I	9 de marzo de 1988
República Unida de Tanzania	I y II	15 de febrero de 1983
Rumania <sup>b</sup>	I y II	21 de junio de 1990
	III	15 de mayo de 2015
Rwanda <sup>b</sup>	I y II	19 de noviembre de 1984
Saint Kitts y Nevis <sup>b</sup>	I y II	14 de febrero de 1986
Samoa	I y II	23 de agosto de 1984
San Marino	I y II	5 de abril de 1994
	III	22 de junio de 2007
San Vicente y las Granadinas <sup>b</sup>	I y II	8 de abril de 1983
Santa Lucía	I y II	7 de octubre de 1982
Santo Tomé y Príncipe	I y II	5 de julio de 1996
Senegal	I y II	7 de mayo de 1985
Serbia <sup>b</sup>	I y II	16 de octubre de 2001
	III	18 de agosto de 2010
Seychelles <sup>b</sup>	I y II	8 de noviembre de 1984
Sierra Leona	I y II	21 de octubre de 1986
Singapur	III	7 de julio de 2008
Sudáfrica	I y II	21 de noviembre de 1995
Sudán	I	7 de marzo de 2006
	II	13 de julio de 2006
Sudán del Sur	I, II y III	25 de enero de 2013
Suecia <sup>b</sup>	I <sup>c</sup> y II	31 de agosto de 1979
	III <sup>c</sup>	21 de agosto de 2014
Suiza <sup>b</sup>	I y II	17 de febrero de 1982
	III <sup>c</sup>	14 de julio de 2006
Suriname	I y II	16 de diciembre de 1985
	III	25 de junio de 2013
Tayikistán <sup>b</sup>	I y II	13 de enero de 1993
Timor-Leste	I y II	12 de abril de 2005
	III	29 de julio de 2011
Togo <sup>b</sup>	I y II	21 de junio de 1984
Tonga <sup>b</sup>	I y II	20 de enero de 2003
Trinidad y Tabago <sup>b</sup>	I y II	20 de julio de 2001

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Túnez	I y II	9 de agosto de 1979
Turkmenistán	I y II	10 de abril de 1992
Ucrania <sup>c</sup>	I y II	25 de enero de 1990
	III	19 de enero de 2010
Uganda	I y II	13 de marzo de 1991
	III	21 de mayo de 2008
Uruguay <sup>b</sup>	I y II	13 de diciembre de 1985
	III	19 de octubre de 2012
Uzbekistán	I y II	8 de octubre de 1993
Vanuatu	I y II	28 de febrero de 1985
Venezuela (República Bolivariana de)	I y II	23 de julio de 1998
Viet Nam	I	19 de octubre de 1981
Yemen	I y II	17 de abril de 1990
Zambia	I y II	4 de mayo de 1995
Zimbabwe	I y II	19 de octubre de 1992
Estado de Palestina	I <sup>c</sup>	2 de abril de 2014
	II y III	4 de enero de 2015
Santa Sede	I <sup>c</sup> y II <sup>c</sup>	21 de noviembre de 1985

<sup>a</sup> La lista fue proporcionada por Suiza, en su calidad de Depositaria de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. La información fue obtenida en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza (<https://www.dfae.admin.ch/depositaire>).

<sup>b</sup> Parte que ha formulado la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I.

<sup>c</sup> La ratificación, la adhesión o la sucesión estuvieron acompañadas de una reserva o una declaración.